



Trujillo, 07 de Febrero de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCTPIP

VISTO:

El expediente administrativo de la Liquidación del Contrato N°027-2018-GRLL-GRCO, contrato del servicio de supervisión de obra de la Entidad Privada supervisora en la ejecución de la obra “Fortalecimiento de la capacidad resolutive para atención integral de salud del Hospital César Vallejo Mendoza como establecimiento de salud de Categoría II – 1 Santiago de Chuco – La Libertad”, CUI 213535, y;

CONSIDERANDO:

Que, con 23 de mayo de 2018, el Gobierno Regional La Libertad (en adelante, la “Entidad Pública”) y el Ingeniero Rommel Santa María Campana (en adelante, la “Entidad Privada Supervisora” o “EPS”) suscribieron el Contrato N°027-2018-GRLL-GRCO-Contratación del Servicio de la Entidad Privada Supervisora de la ejecución de la obra “Fortalecimiento de la capacidad resolutive para atención integral de salud del Hospital César Vallejo Mendoza como establecimiento de salud de Categoría II – 1 Santiago de Chuco – La Libertad”, CUI 2135351 (en adelante, el “Contrato de Supervisión”), conforme a los Términos de Referencia, bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el monto de S/123,547.93 (ciento veintitrés mil quinientos cuarenta y siete con 93/100 soles);

Que, mediante Carta N° 002-2024-RSMC/SUP presentada el 11 de enero de 2024, ante la mesa de Partes de la Entidad Pública el representante legal de la Empresa Privada Supervisora, presentó el expediente de liquidación del Contrato N°027-2018-GRLL-GRCO-Contratación del Servicio de la Entidad Privada Supervisora de la ejecución de la obra “Fortalecimiento de la capacidad resolutive para atención integral de salud del Hospital César Vallejo Mendoza como establecimiento de salud de Categoría II – 1 Santiago de Chuco – La Libertad”, CUI 2135351. Asimismo, señaló que la Entidad deberá devolverle la retención del fondo de garantía por el monto de S/12,354.79 (doce mil trescientos cincuenta y cuatro con 79/100 soles).

Que, mediante Informe N° 000009-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP-SGPIP-DCF del 2 de febrero de 2024, emitido por el profesional técnico de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y responsable de Liquidaciones Ingeniero Daniel Correa Fernández ha cumplido con la verificación, revisión y resumen de la Liquidación del Contrato N°027-2018-GRLL-GRCO-Contratación del Servicio de la Entidad Privada Supervisora de la ejecución de la obra “Fortalecimiento de la capacidad resolutive para atención integral de salud del Hospital César Vallejo Mendoza como establecimiento de salud de Categoría II – 1 Santiago de Chuco – La Libertad”, CUI 2135351; indicando, entre otros puntos:

- Se aprueba el monto de liquidación a favor de la Entidad Privada Supervisora, Ingeniero Rommel Santa María Campana, equivalente a (-) S/678.49 (seiscientos setenta y ocho con 49/100 soles) y, la devolución del fondo de garantía por el monto de S/11,676.30 (once mil seiscientos setenta y seis con 30/100 soles) incluido I.G.V.





Que, los numerales 114.1, 114.2, 114.3 y 114.6 del artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, determinan los actos pertinentes al procedimiento de la Liquidación del Contrato de Supervisión aplicables al caso concreto:

“Artículo 114. Liquidación del Contrato de Supervisión

114.1. La Entidad Privada Supervisora presenta a la Entidad Pública la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión.

114.2. La Entidad Pública debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor.

114.3. Si la Entidad Pública observa la liquidación presentada por la Entidad Privada Supervisora, esta última debe absolver las observaciones por escrito en el plazo de quince (15) días de haberlas recibido. De no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad Pública.

(...)

114.6. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el Título IV, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los mecanismos de solución de controversias.

(...)”

Que, en ese sentido, según los antecedentes del Informe N° 000009-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP-SGPIP-DCF del 2 de febrero de 2024, la EPS Rommel Santa María Campana remitió su expediente de liquidación mediante la Carta N° 002-2024-RSMC/SUP del 11 de enero de 2024 (numeral 114.1); luego, la Entidad Pública se pronunció con observaciones a través de la Carta N° 000036-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP del 5 de febrero de 2024 (numeral 114.3). Posteriormente mediante la Carta N° 004-2024-RSMC/SUP del 6 del mismo mes y año, la EPS, dio conformidad a los cálculos de la liquidación contenidos en el informe citado;

Que, en consecuencia, habiéndose realizado la verificación y revisión de los aspectos técnicos por parte del área técnica y especializada de la SGPIP, a través del Informe N° N° 000009-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP-SGPIP-DCF del profesional técnico de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y responsable de Liquidaciones, Ingeniero Daniel Correa Fernández; es procedente emitir el acto resolutorio que aprueba la Liquidación del del Contrato N°027-2018-GRLL-GRCO-Contratación del Servicio de la Entidad Privada Supervisora de la ejecución de la obra “Fortalecimiento de la capacidad resolutoria para atención integral de salud del Hospital César Vallejo Mendoza como establecimiento de salud de Categoría II – 1 Santiago de Chuco – La Libertad”, CUI 2135351, conforme con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230;





En mérito a Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; en uso de las atribuciones conferidas, mediante el literal m) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 171-2018-GRLL/GOB del 25 de enero de 2018, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2018-GRLL/GOB 22 de febrero de 2018, que delega al Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada las facultades de aprobar liquidaciones en el marco de Obras por Impuestos, conforme su normativa Ley N° 31735, Ley que modifica la Ley N° 29230, “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado”, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el monto de liquidación a favor de la Entidad Privada Supervisora, Ingeniero Rommel Santa María Campana, por la suma de (-) S/678.49 (seiscientos setenta y ocho con 49/100 soles) y, la devolución del fondo de garantía por el monto de S/11,676.30 (once mil seiscientos setenta y seis con 30/100 soles) incluido I.G.V. Se adjunta ANEXO - Resumen de Liquidación del Contrato de Supervisión N°027-2018-GRLL-GRCO-Contratación del Servicio de la Entidad Privada Supervisora de la ejecución de la obra “Fortalecimiento de la capacidad resolutive para atención integral de salud del Hospital César Vallejo Mendoza como establecimiento de salud de Categoría II – 1 Santiago de Chuco – La Libertad”, CUI 2135351.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, y a la Entidad Privada Supervisora Ingeniero Rommel Santa María Campana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
JULIO SANTIAGO CHUMACERO ACOSTA
GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD





ANEXO - Resumen de Liquidación del Contrato de Supervisión

Contrato N° N°027-2018-GRLL-GRCO-Contratación del Servicio de la Entidad Privada Supervisora de la ejecución de la obra "Fortalecimiento de la capacidad resolutive para atención integral de salud del Hospital César Vallejo Mendoza como establecimiento de salud de Categoría II – 1 Santiago de Chuco – La Libertad" CUI 2135351.

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA

OBRA "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA PARA LA ATENCION INTEGRAL DE SALUD HOSPITAL CESAR VALLEJO MENDOZA COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CATEGORIA II-1 SANTIAGO DE CHUCO - LALIBERTAD"

FINANCISTA CONSORCIO FINANCISTA

UBICACIÓN SANTIAGO DE CHUCO

ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA ING. ROMEL SANTA MARIA CAMPANA

	DESCRIPCION	CONTRATO		TOTAL
A)	MONTOS AUTORIZADOS	S/.	123,547.93	103,220.84
	1 DEL CONTRATO DE SUPERVISION	S/.		
	1.2 SUPERVISIÓN (DEDUCTIVO S/.)	S/.		20,327.09
B)	MONTO DE VALORIZACIONES TRAMITADOS Y CANCELADAS			103,899.33
	1 MONTO DE DETRACCION	S/.		12,469.00
	2 PENALIDAD	S/.		12,354.79
	3 MONTO DE GARANTIA	S/.		12,354.79
	4 MONTO PAGADO	S/.		66,720.75
C)	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.	S/.		-678.49
D)	DEVOLUCION DE GARANTIA (10%)	S/.	S/.	12,354.79
E)	MONTO TOTAL A PAGAR A LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA	S/.	S/.	11,676.30

